## **LEY DE 22 DE DICIEMBRE DE 1931**

**Monopolio de Tabacos.**—Derogase la ley de 7 de enero de 1914 que creó el monopolio, medida que entrará en ejecución al término de contrato,

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley: EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Derógase la ley de 7 de enero de 1914, creadora del monopolio de tabacos.

Artículo 2º—La presente ley surtirá sus efectos desde que haya fenecido el contrato celebrado por la Compañía Administradora del Estanco de Tabacos, sea por expiración del plazo estipulado o por los medios legales de la rescisión o el desahucio.

Artículo 3°—La garantía representada por el rendimiento del Estanco de Tabacos para el servicio de los empréstitos que obligan al Estado, será sustituída de acuerdo con loa banqueros con otros impuestos que gravarán la industria y comercio de tabaco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 19 de diciembre de 1931.

J. L. Tejada S.—E. González Duarte. Gabriel Palenque, S.S.—Humberto Duchen, D. S. Fernando López, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—D. Canelas.

Es conforme:

Estenssoro, Oficial Mayor de Hacienda.